



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE ESTÁ CONTRATADO ACTUALMENTE EN EL PUESTO DE TRABAJO DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA LA ESCUELA INFANTIL DE POZOHONDO.**

**PRIMERA. OBJETO.**

La contratación en régimen laboral con carácter temporal, mediante el sistema de concurso de Maestro/a con la especialización de educación infantil o grado equivalente, con el objeto de la cobertura de eventualidades del personal que está contratado actualmente (bajas por maternidad, enfermedad, vacaciones, etc.) y que permita conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes que se produzcan.

**SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.**

Los participantes deberán de reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a)** Tener la nacionalidad española u otra nacionalidad de conformidad con el artículo 56 Y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b)** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría laboral convocada..
- c)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d)** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de MAESTRO CON LA ESPECIALIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL o TÍTULO DE GRADO EQUIVALENTE.

### **TERCERA. SOLICITUDES**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación se dirigirán a la Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozohondo en horario de 9.00H a 14.00H o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de **6 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozohondo y la sede electrónica municipal y, en el caso de que el plazo finalice en día inhábil, se entenderá como plazo fin de presentación el siguiente día hábil.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, debidamente autenticada o compulsada.

b) Documentación acreditativa de la TITULACIÓN exigida para la participación en la convocatoria, expedida por centros oficiales debidamente reconocidos, autenticada o compulsada. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

c) DECLARACIÓN JURADA de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el



acceso a la Función Pública.

d) Documentación acreditativa de los MÉRITOS ALEGADOS por el solicitante y que desean que le sean valorados, de acuerdo con el baremo indicado en las presentes bases y debidamente compulsados.

Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

No podrán ser admitidos aquellos documentos aportados en un momento posterior a la expiración del plazo de presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozohondo.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozohondo la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Los aspirantes excluidos, dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la relación de la lista provisional de admitidos y excluidos, podrán formular reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por Resolución que apruebe la lista definitiva, que se expondrá en el tablón de anuncios y sede electrónica.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN**

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán designados por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

## **SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos, donde se procederá a la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, atendiendo al siguiente baremo:

### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 10 Puntos)**

- Por cada mes completo de servicios prestados en Escuelas Infantiles en Administraciones Públicas, con categoría igual o similar al puesto convocado, no computándose fracción, a razón de **0,2 puntos por mes completo.**
- Por cada mes completo de servicios prestados en Escuelas Infantiles en Administraciones Públicas, con categoría distinta al puesto convocado, no computándose fracción, a razón de **0,15 puntos por mes completo.**
- Por cada mes completo de servicios prestados en Escuelas Infantiles Privadas, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, no computándose fracción, a razón de **0,05 puntos por mes completo.**

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

El Tribunal de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedidos por la Seguridad Social y, siendo Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados donde conste categoría laboral y periodo de contratación.



Los trabajadores autónomos deberán de presentar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social donde consten los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y la descripción de la actividad desarrollada, así como el tiempo durante el que se ha llevado a cabo.

## **2. FORMACIÓN. (Máximo 5 Puntos)**

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación oficial o diploma expedido al efecto, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

<b>HORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Entre 20 y 39 horas	0,25 puntos
Entre 40 y 59 horas	0,75 puntos
Entre 60 y 79 horas	1,25 puntos
Entre 80 a 99 horas	1,75 puntos
Superior a 100 horas	2,50 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

## **3. TITULACIÓN. (Máximo 1 Punto).**

Por estar en posesión de otra titulación académica distinta a la presentada como requisito de acceso para participar en la convocatoria, relacionada con el área de conocimientos del puesto de trabajo, se valorará con 1 punto.

## **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Una vez puntuados los méritos acreditados por los aspirantes de conformidad con el anterior baremo, el Tribunal elaborará la prelación de aspirantes al objeto de la provisión de los puestos en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad en función de la obtención de mayor a menor puntos. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo y determinar el lugar a ocupar en la prelación, a la puntuación de cada aspirante en el criterio de experiencia profesional y, si persiste el empate, al criterio de formación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
POZOHONDO

## **OCTAVA. CONTRATACIÓN Y PROVISIÓN DE SUPLENCIAS.**

La provisión en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad se efectuará atendiendo a la prelación resultante.

## **NOVENA. IMPUGNACIÓN**

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE